

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 607941 / DOC- 368358 /

**AUTORIZA A COSMOPLAS S.A. LA
COMERCIALIZACIÓN DE CALDERAS DE
GAS Y PETRÓLEO QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 030 /

SANTIAGO, 06 ENE. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso N° 15016, de fecha 08.06.2011, e ingreso N° 33632, de fecha 09.12.2011, el Sr. Ernesto Muga E., en representación de COSMOPLAS S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de gas y petróleo.

2° Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de Cosmoplas S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son calderas marca FER, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricantes	País de Origen
Calderas de petróleo	FER	G3G 32	FERROLI S.p.A.	ITALIA
		G3G 47		
		G3G 63		
Calderas de gas y petróleo	FER	G3G 80	FERROLI S.p.A.	ITALIA
		G3G 98		
		GGN 2 N 06		
		GGN 2 N 07		

jb

Producto	Marca	Modelo	Fabricantes	País de Origen
Calderas de gas y petróleo	FER	GGN 2 N 09	FERROLI S.p.A.	ITALIA
		GGN 2 N 10		
		GGN 2 N 11		
		GGN 2 N 12		
		GGN 2 N 13		
GGN 2 N 14				

2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas de petróleo	FER	G3G 32	6430139694-3
		G3G 47	
		G3G 63	
Calderas de gas y petróleo	FER	G3G 80	6430139694-3
		G3G 98	
		GGN 2 N 06	
		GGN 2 N 07	
		GGN 2 N 08	
GGN 2 N 09			

2.4 Copia de los certificados de tipo siguientes:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas para combustibles líquidos	FER	G3G 32	FERROLI S.p.A.	CE-0035 BT101	TÜV Rheinland	EN 304 EN 303-1 EN 303-2
		G3G 47				
		G3G 63				
Calderas para combustibles líquidos y gaseosos	FER	G3G 80	FERROLI S.p.A.	CE-0035 BT101	TÜV Rheinland	EN 304 EN 303-1 EN 303-2
		G3G 98				
Calderas para quemadores de gas de tiro forzado	FER	G3G 80	FERROLI S.p.a.	CE-0035BT0101	DVGW	EN 303-1 EN 303-3
		G3G 98				
Calderas para quemadores de gas de tiro forzado	FER	GGN 2 N 06	FERROLI S.p.A.	CE-0085AS0420	DVGW	EN 303-1 DIN 4702-1
		GGN 2 N 07				
		GGN 2 N 08				
		GGN 2 N 09				
		GGN 2 N 10				
		GGN 2 N 11				
		GGN 2 N 12				
		GGN 2 N 13				
GGN 2 N 14						

2.5 Copia de la acreditación N° ZLS-P-748/08 otorgada a TÜV Rheinland por DAkKS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.

16

- 2.6 Copia de la acreditación N° ZLS-ZE-527/07 otorgada a DVGW GmbH por DAkKS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.7 Copias de las normas señaladas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, utilizadas para la certificación de las calderas en comento.
- 2.8 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.9 Copia del certificado N° 50 100 6670 - Rev. 01, del sistema de calidad de FERROLI S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por TÜV Italia S.R.L., acreditado por ACCREDIA, miembro signatario de IAF de Italia.

3° Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de gas y petróleo indicadas en la TABLA 1 del Considerando 2° precedente.

4° Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5° Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que COSMOPLAS S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° señalado precedentemente, para las calderas de gas y petróleo identificadas en la TABLA 4 del Resuelvo 1° que se indica a continuación.

RESUELVO

1° Autorízase a la empresa COSMOPLAS S.A., RUT: 81.187.800-6, con domicilio en Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 4 siguiente, bajo su denominación comercial en Chile.

TABLA 4

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de petróleo	FER	G3G 32	FERROLI S.p.A.	CE-0035 BT101	TÜV Rheinland	EN 304 EN 303-1 EN 303-2
		G3G 47				
		G3G 63				
Calderas de gas y petróleo	FER	G3G 80	FERROLI S.p.A.	CE-0035 BT101	TÜV Rheinland DVGW	EN 304 EN 303-1 EN 303-2 EN 303-3
		G3G 98		CE-0035BT0101		
Calderas de gas y petróleo	FER	GGN 2 N 06	FERROLI S.p.A.	CE-0645 AU108.2	TÜV Rheinland DVGW	DIN 4702-1 EN 303-1 EN 303-2 EN 304
		GGN 2 N 07		CE-0085AS0420		
		GGN 2 N 08				
		GGN 2 N 09				

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.

- Alimentación.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha".

b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.

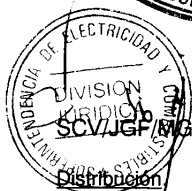
4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa COSMOPLAS S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



[Handwritten signature]
SCV/JGP/NGS/PHO/ECG/MCR/mcr.

- Sr. Ernesto Muga E.
Jefe de Productos de Climatización, Cosmoplas S.A.
Río Refugio N° 9652, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Cosmoplas)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Of. Partes ()
- Archivo.
- Caso N° 142090 /